



RESOLUCIÓN No. 009 DEL 11 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1045 de 1978, Decreto 4122 de 2011, Decreto 961 de 2021, Resolución Interna 423 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que “Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 404 de 2006.

Que el artículo 7 del Decreto 961 de 2021, sobre el pago proporcional de la prima de servicios, dispone: ...“(…) También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro”.

Que “...El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.”, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 961 de 2021.

Que el artículo 16 del Decreto 961 de 2021, dispone: “Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero”. (...)

Que el inciso 3º. del artículo 17 del Decreto 961 de 2021, establece, “cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado (...)

Que mediante Resolución número 286 del 22 de diciembre de 2021, se acepta la renuncia a **ZAIRIS YIRLENA MENDOZA ATENCIO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.120.741.433 de Fonseca, quien desempeñaba el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a partir del 31 de diciembre de 2021.

Que **ZAIRIS YIRLENA MENDOZA ATENCIO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.120.741.433 de Fonseca, tiene el derecho a que se le compensen las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, que se le adeudan por el tiempo de servicio laborado en la entidad entre el 07 de marzo de 2020 y el 06 de marzo de 2021.

Que **ZAIRIS YIRLENA MENDOZA ATENCIO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.120.741.433 de Fonseca, tiene el derecho a que se le compensen las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, que se le adeudan por el tiempo de servicio laborado en la entidad entre el 07 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.



RESOLUCIÓN No. 009 DEL 11 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

Que **ZAIRIS YIRLENA MENDOZA ATENCIO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.120.741.433 de Fonseca, tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de la bonificación por servicios prestados, por el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Que **ZAIRIS YIRLENA MENDOZA ATENCIO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.120.741.433 de Fonseca, tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de la Prima de Servicios, por el periodo comprendido entre 30 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el pago 15 días de vacaciones por el período comprendido entre el 07 de marzo de 2020 y el 06 de marzo de 2021 y 8 días proporcionales de vacaciones por el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 a **ZAIRIS YIRLENA MENDOZA ATENCIO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.120.741.433 de Fonseca, quien desempeñaba el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, así:

CONCEPTO	SUELDO BASE
Asignación Básica	\$ 2.792.944
1/12 Bonificación por Servicios	81.461
1/12 Prima de Servicios	\$ 119.767
TOTAL SUELDO BASE	\$ 1.807.409

PERIODO: 07/03/2020 AL 06/03/2021	
Compensación Vacaciones 24 días corrientes	\$ 2.395.337
Prima de Vacaciones 15 días corrientes	\$ 1.497.086
Bonificación por Recreación 2 días corrientes	\$ 186.196
TOTAL	\$ 4.078.619

PERIODO: 07/03/2021 AL 31/12/2021	
Compensación Vacaciones 16.33 días corrientes	\$ 1.629.828
Prima de Vacaciones 12.33 días corrientes	\$ 1.230.605
Bonificación por Recreación 1.64 días corrientes	\$ 153.095
TOTAL	\$ 3.013.528



RESOLUCIÓN No. 009 DEL 11 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer proporcionalmente doscientos noventa y seis (296) días de la Bonificación por Servicios Prestados, del 07 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; ciento ochenta (180) días de la Prima de Servicios, del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, así:

CONCEPTO	SUELDO BASE
Asignación Básica	\$ 2.792.944
1/12 Bonificación por Servicios	81.461
1/12 Prima de Servicios	\$ 119.767
TOTAL SUELDO BASE	\$ 1.807.409

Liquidación Emolumentos Prestacionales	
Bonificación por Servicios Prestados – 296 días corrientes	\$ 803.747
Prima de Servicios - 180 días corrientes	\$ 718.601
TOTAL LIQUIDACIÓN EMOLUMENTOS	\$ 1.522.348

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar el pago de los emolumentos reconocidos en los artículos anteriores, por la suma total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.614.495)**, los cuales serán cancelados por el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en la nómina del mes de enero de 2022.

PARAGRAFO 1º. Se cancelará a COMULTRASAN, NIT: 804.009.752, el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.348.388) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de saldo del préstamo de Libranza No.3006012.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar personalmente el presente acto administrativo a **ZAIRIS YIRLENA MENDOZA ATENCIO**, identificada con la cédula ciudadanía número 1.120.741.433 de Fonseca, haciéndole saber que contra la misma procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional – Ordenador del Gasto (D)

Proyectó: Fabio Alberto Riaño Roldan – Profesional Universitario Grupo de Gestión Humana
Vo. Bo.: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana